**REFERENCIA:** **Expediente D.N.A. Nº 20000038194D - D.J.A. N° 1499/2020 "S/ PROYECTO DE RESOLUCIÓN ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.".**----------

**DICTAMEN N°** 859

**Asunción,** 24 **de** Abril **de 2020.-**

**SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:**

Por providencia DAF Nº 783 datada el 17 abril de 2020 (fs. 12), la Dirección de Administración y Finanzas remite a la Dirección Jurídica el expediente individualizado en la referencia, con entrada D.J.A. Nº 1499 de fecha 20 de abril de 2020, en el que se observa el Dictamen UOC Nº 14 de la Unidad Operativa de Contrataciones (fs. 1/2), haciendo alusión a los Memorándum D.S.G. Nº 60 y 68 del Departamento de Servicios Generales dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos, por el cual se solicita la **Ampliación del monto del Contrato Nº 74/2019,** suscripto entre la **Dirección Nacional de Aduanas y la firma HAL S.A.**, elevando para el efecto un proyecto de resolución obrante a fs. 3.----------

Al respecto, este Departamento Asesoría Legal dependiente de la Dirección Jurídica cumple en señalar a la Alta Dirección, que no encuentra objeción legal alguna, con la aclaración de que el análisis se ha efectuado sobre la formalidad del proyecto de resolución **"POR LA CUAL SE AMPLIA EL MONTO DEL CONTRATO Nº 74/19 "SERVICIO DE FLETE", SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA HAL S.A., EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 63 DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.",** siendo responsables de las actuaciones, los intervinientes designados para llevar a cabo el proceso, en virtud a lo establecido en la **Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**[1]; siempre y cuando, lo planteado se adecue al crédito presupuestario habilitado para el efecto, y con la recomendación de que previamente, se deberá introducir en dicho acto normativo, la mención del **Decreto Nº 34 de fecha 15 de agosto de 2018 "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JULIO MANUEL FERNANDEZ FRUTOS COMO DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS".**----------

Se acompaña al Dictamen, el expediente Nº 20000038194D, con doce (12) fojas foliadas.--------

Atentamente.-

**Abog. Viviana Arévalo**
Asesora Legal
Dpto. Asesoría Legal – Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Juan José Soler, Jefe
Departamento Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS – DIRECCION JURIDICA

Abog. GISSELLE LAMPERT
Directora Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

---

[1] **Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:**

- **Artículo 63.-** ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS*** *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*----------

RECIBIDO
27-04-2020
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

CÉSAR ABRAHAM RIOS ZARACHO
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS